M

uchos contadores piensan que es de su resorte definir las normas de contabilidad, de información financiera y de aseguramiento de la información. Entienden que la profesión debería autorregularse. Simultáneamente sostienen que la contaduría está estrechamente unida al interés público, al cual sirven mediante la fe pública. Les gusta la afirmación de la [Ley 43 de 1990](https://www.mineducacion.gov.co/1621/articles-104547_archivo_pdf.pdf): “*El ejercicio de la Contaduría Pública implica una función social especialmente a través de la fe pública que se otorga en beneficio del orden y la seguridad en las relaciones económicas entre el Estado y los particulares, o de éstos entre sí.*”

Ese pensamiento contradice la evolución histórica de la profesión en otras jurisdicciones. Prácticamente en todas las naciones las normas en mención son expedidas en desarrollo de autorizaciones legales o se vierten en disposiciones jurídicas como leyes, decretos o resoluciones. Además, los organismos encargados de la emisión de estándares, aunque tengan algunos miembros contables, son independientes de la profesión.

Entre las razones que han generado ese estado de las cosas conviene destacar dos: En primer lugar, las personas interesadas en la información contable son muchísimas más que los contadores. Están de un lado de los preparadores y de otro los usuarios de ella. Como se recordará los contadores son auxiliares, colaboradores, de los obligados a llevar contabilidad y asesores de los interesados en los respectivos reportes. En segundo lugar, hay un claro conflicto entre la definición de estándares y su aplicación. Las evidencias de este problema son muchas. Como en cualquier profesión sus miembros piensan en su favor. Sobre todo, cuando tienen conciencia de que deben responder ante la comunidad y los eventuales afectados. La objetividad llama a que sean distintos los emisores de los que tienen que acatar las normas para preparar la información y diferentes de los que deben evaluar su cumplimiento.

En otras palabras, no es por virtud de la ley, sino por su naturaleza, que hay un interés público sobre la información contable y, consecuentemente, sobre su aseguramiento. Así como hay quienes se esmeran en su transparencia, hay quienes quieren valerse de ella para generar imágenes que escondan la realidad.

No puede pensarse en la emisión de estándares sin la participación de personas expertas en información contable y financiera. Es absurdo demandar una regulación a las espaldas de los contadores. Pero la información es un bien público que reclama un reconocimiento muy amplio. Todos tenemos interés en que la información sea confiable. Todos nos alegramos de contar con expertos que verifiquen la información y nos indiquen si podemos o no atenernos a lo que se nos dice a través de ella. Todos privilegiamos la objetividad, que no es otra cosa que la observancia de reglas a la hora de producir los datos, empezando por hacer primar la esencia, sustancia o realidad económica sobre la forma legal.

*Hernando Bermúdez Gómez*